



<b>ÒRGAN</b> PLE		
<b>DATA</b> 21/12/2017	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 5

<b>UNITAT</b> 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
<b>EXPEDIENT</b> E-03001-2017-000017-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 3
<b>ASSUMPTE</b> DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consulta i informació pública de la Modificació Puntual del PGOU al carrer del Pintor Ricardo Verde, 9 i 11 (Centre Cívic i Cultural).	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00001-O-00005
-------------------------	---------------------------

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción del concejal delegado del área de Desarrollo Urbano y Vivienda de 27 de septiembre de 2016, se propone al Servicio de Planeamiento la tramitación de la modificación de usos de la parcela sita en los números 9 y 11 de la C/ Pintor Ricardo Verde, con el fin de posibilitar la construcción de un centro cívico y cultural para personas mayores y salas polivalentes.

Previo informe de los servicios municipales de Personas Mayores y Educación, así como de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por el Servicio de Planeamiento se elabora la documentación técnica para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado, consistente en el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) y en el Borrador de Modificación del PGOU, en el que se propone el cambio de calificación pormenorizada de la parcela de referencia.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, de 6 de julio de 2017, se inicia el procedimiento ambiental, resultando aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 22 de septiembre de 2017, y designando como alternativa más idónea medioambientalmente, en esta actuación, la Alternativa 1 (DOGV 8151, de 18 de octubre de 2017).

Según se indica en el informe del Servicio de Contaminación Acústica, teniendo en cuenta la posible afección acústica que pudiera producirse con la implantación del centro para mayores, en el proyecto de redacción del equipamiento deberán incluirse las medidas oportunas para satisfacer la normativa en materia de contaminación acústica y atmosférica vigente en el momento de realización de las obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	22/12/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



TERCERO. El 15 de noviembre de 2017 se emite informe por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística en el que se hace constar, a sugerencia del Servicio de Proyectos Urbanos, que se amplía la calificación prevista de Sanitario-Asistencial (SP-3) a las de Socio-Cultural (SP-2) y Equipamiento Dotacional Múltiple (SQM), según nomenclatura del Plan General y LOTUP, respectivamente, incorporando ambas calificaciones a la documentación susceptible de ser sometida a información pública.

Por tanto, la modificación propuesta consiste en el cambio de calificación de la parcela sita en calle Pintor Ricardo Verde, 7 y 11, con una superficie de 389,05 m<sup>2</sup>, pasando de Sistema Local Educativo-Cultural (EC) a:

- Sistema Local de Servicio Público Socio-Cultural (SP-2) y Sanitario-Asistencial (SP-3), según nomenclatura del Plan General.

- Dotación Pública de la Red Secundaria con la categoría de Equipamiento Dotacional Múltiple (SQM), según nomenclatura de la LOTUP.

CUARTO. El 24 de noviembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento de València el escrito de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, adjuntando informe favorable de 2 de octubre de 2017.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al finalizar el trámite de evaluación ambiental de la Modificación Puntual, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

TERCERO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	22/12/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple, al tratarse de una modificación que afecta exclusivamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada.

CUARTO. En este supuesto no cabe la posibilidad -admitida expresamente en el artículo 6.76.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de València y no prohibida por la legislación vigente- de intercambio de usos específicos en las parcelas calificadas como Sistemas Locales de Servicios Públicos, ya que se ve afectada una parcela calificada como Sistema Local Educativo-Cultural (EC), no encontrándose entre las categorías en las que el artículo de las Normas Urbanísticas citado permite el intercambio de usos. Por lo tanto, ha sido necesario tramitar una modificación de planeamiento, al no cumplirse en este supuesto los requisitos establecidos en el artículo 6.76.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU de Valencia relativa al cambio de calificación de la parcela sita en los números 9 y 11 de la C/ Pintor Ricardo Verde, con el fin de posibilitar la construcción de un Centro Cívico y Cultural para personas mayores y salas polivalentes, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo, a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las siguientes Administraciones públicas y servicios municipales afectados:

- Conselleria competente en materia de Educación (Educación, Investigación, Cultura y Deporte),
- Servicio Municipal de Educación,
- Servicio Municipal de Proyectos Urbanos,
- Servicio Municipal de Personas Mayores,
- Servicio Municipal de Ciclo Integral del Agua,
- OCOVAL, con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	22/12/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



TERCERO. Notificar el inicio de la fase de consulta al siguiente público interesado:

- Federación de Asociaciones de Vecinos,
- Asociación de Vecinos La Amistad,
- Asociación de Vecinos del Barrio San José,
- AVEGAS,
- Personas interesadas en el expediente.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) de la documentación que se somete a información pública y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera)."

Id. document: y9J+ 0poX kKE5 Eq3G x26j ymlU RvE=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	22/12/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575